

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Requisitorias.**

**Nota apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita. Hama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 587 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.**

2643

**MARTIN GONZALEZ, José;** hijo de José y Josefa, natural de Villanueva del Rosario, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Canche; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Antequera, á ingresar en la Cárcel, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar conforme dispone la Ley. 3180

2644

**MARIN MONTERO, Isatas;** hijo de José y Demetria, natural del Viso del Alcor, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en Alcaracejos; procesado por sustracción de correspondencias; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Córdoba. 3189

2645

**MARTINEZ, Antonio;** natural y vecino de Archena; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hellín, para ser reducido á prisión y otras diligencias. 3037

2646

**MARTIN FERRER, Francisco;** de estado soltero, profesión labrador, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Santa Madrona, 20, bajos; procesado por estafa, causa número 18 de 1918; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Federico Grases, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, 3144

2647

**MARTINEZ MARQUEZ, Miguel (a) Colmes, y Gabriel Collado (a) Galeirro;** comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Cuevas, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á constituirse en prisión acordada en el sumario que por el delito de hurto se instruye con el número 4 del corriente año, y responder de los cargos que les resulten en el mismo; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. 3087

2648

**MARTINEZ DE LOS REYES, Francisco;** natural de Sevilla, bautizado en la parroquia de Santa Ana, de Triana, vecino de la misma ciudad, calle Castilla,

número 108, de cuarenta y siete años, 6 hijo de Andrés y de Rita; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aracena, á responder de los cargos que le resultan. 3139

2649

**MENENDEZ MENENDEZ, Ricardo;** de veintitrés años, de estado soltero, hijo de José y de Estelirna, natural y vecino de Jano, partido de Gijón, profesión labrador, con instrucción; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, á fin de ingresar en la Cárcel del partido, por haberse decretado su prisión provisional en el sumario que por disparo y lesiones se le instruye en unión de otros con el número 62 de 1914; con la prevención que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 3206

2650

**MIER PEAN, Avelino Ramón;** de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Josefa, natural de Linares y vecino de Calabrez, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia de León á usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador para su defensa y representación; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrarán por turno de oficio. 3032

2651

**MINGUEZ MANZANO, Joaquín;** natural de Libios (Teruel), de estado casado, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Manuel y Antonia; domiciliado últimamente en la calle San Gil, 5, cuarto; procesado por hurto, número 159 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Florensa. 3224

2652

**MORALES GARCIA, Joaquín;** natural y vecino de Almería, con domicilio en el barrio del Sapillo, soltero, betunero, de diecisiete años; procesado en causa por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Baza dentro del término de diez días, para ser reducido á prisión. 3146

2653

**MORENO, Florencio;** de veintidós años; hijo de un tal Simón, que habita en Barco de Avila; procesado en causa que se le sigue por hurto de metálico; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Béjar, en el término de diez días, á constituirse en prisión en dicha causa. 3080

2654

**OLBERO CORVA, Joaquín;** natural de Albaterra (Alicante), de estado soltero, profesión limpiabotas, de treinta años, hijo de Miguel y de Carmen; domiciliado últimamente en Lérida, Dolores, número 16; procesado por el delito de lesiones; comparecerá, en término de diez días, á responder de sus cargos, previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en Derecho haya lugar. 3155

2655

**OLLETA LOPEZ, Julián Antonio;** natural de Zaragoza, de estado casado, profesión sastre, de sesenta años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Jerónimo, número 8, portería; procesado por estafa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor. 3031

2656

**PADRON GOMEZ, Fernando;** comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido, pues así se halla dispuesto en orden de la Superioridad expedida del rollo de la causa número 136 del año 1916, que contra el mismo se sigue por hurto de fluido eléctrico. 3095

2657

**PEIRO N., Romualdo;** natural de Turis (Valencia), de estado soltero, de unos veinticuatro años, estatura baja, moreno, delgado, bigote negro pequeño ó afeitado, piernas torcidas, vistiendo americana y pantalón claro de lana, gorra ó sombrero; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Borull, número 13, tercero; procesado por hurto; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, para notificarle auto de procesamiento y prisión, y recibir la indagatoria. 3217

2658

**PERELLO VEY, Antonio;** natural de Santafí (Islas Baleares), de estado casado, profesión corredor de comercio, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en la calle de Montealegre, número 3, primero-primera, de Barcelona; procesado por estafas en causa número 671 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de dicha capital, apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde. 3181

2659

**PÉREZ Y PÉREZ, Eusebio;** de treinta y tres años, estado casado, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, en la calle de San Francisco de Paula, profesión jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales; procesado en causa 153 de 1917 por robo á Augusto Krasso, del Juzgado de instrucción de dicha ciudad; comparecerá, en el término de diez días, ante el mismo Juzgado á constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente. 3197

2660

**PETIT CHELTO, domiciliada** últimamente en Valladolid; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, con objeto de recibirla declaración é instruir la del derecho que la concede el artículo 109 de la ley Procesal, en causa por hurto de su equipaje, instruida por la Secretaría del Sr. Cuesta, parándole, en otro caso, el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho. 3055

2661

**PIÑÓN CALVO, Juan Antonio;** de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Santa Madrona, número 28, bajos; procesado por estafa (causa número 18 de 1918); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Federico Grases, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3145

2662

**POOH, Juan;** natural de Verges (Gerona), de estado soltero, profesión depen-

(Continúa en la página 1101.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de los funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, activos y excedentes, cerrado en 31 de Diciembre de 1917.

(Continuación de la GACETA del día 18 de Marzo de 1918.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
							EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.
139	D. Francisco Gadeo y Subiza	Administración de Contribuciones de Granada	Córdoba	65	7	2	14	3	0	18	3	15
140	D. Pedro Muñoz Tablero	Dirección de lo Contencioso	Huelva	41	8	16	14	3	0	17	2	14
141	D. Joaquín Tello Jiménez	Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Madrid	37	11	2	14	3	0	18	6	8
142	D. Angel Delgado y Herrera	Dirección de lo Contencioso	Canarias	48	0	16	14	3	0	17	4	27
143	D. José Pérez Rivas	Dirección de lo Contencioso	Salamanca	36	7	0	14	3	0	18	8	7
144	D. Alejandro Alfonso Redondo	Intervención central	Madrid	55	6	25	14	3	0	15	6	22
145	D. Patricio Rueda de Andrés	Administración de Contribuciones de La Coruña	Coruña	45	2	1	14	3	0	14	3	0
146	D. Mariano de Solís Santamaría	Tesorería de Hacienda de Segovia	Madrid	42	4	11	14	3	0	14	3	0
147	D. Jerónimo Arévalo Pérez	Inspección de Hacienda de Barcelona	Segovia	62	3	1	14	2	29	20	4	20
148	D. Agapito Barros	Administración de Contribuciones de La Coruña	Pontevedra	52	0	6	14	2	28	16	4	0
149	D. Santiago Martínez Mallagaray	Dirección de lo Contencioso	Vizcaya	53	5	6	14	2	26	20	7	8
150	D. Francisco Pérez Gil	Dirección de lo Contencioso	Avila	62	11	2	14	2	26	19	5	13
151	D. José Gómez Guerrero	Intervención de Hacienda de Cádiz	Cádiz	49	10	3	14	2	24	32	4	2
152	D. Prudencio Moya y Astondoa	Intervención de Hacienda de Barcelona	Jaén	40	7	10	14	2	24	23	8	7
153	D. Luis Martínez	Administración de Contribuciones de Pontevedra	Pontevedra	41	4	8	14	2	20	24	3	11
154	D. Diego del Villar y Agroba	Dirección de lo Contencioso	Sevilla	41	11	1	14	2	23	23	7	25
155	D. Eduardo Cullá y Moragas	Tesorería de Hacienda de Valladolid	Barcelona	49	2	7	14	2	22	30	2	22
156	D. Miguel Egea y Girón	Intervención de Hacienda de Lugo	Huesca	68	3	2	14	2	15	36	8	13
157	D. Enrique López Losada	Dirección de lo Contencioso	Madrid	67	9	25	14	2	14	32	9	10
158	D. Isidro Suárez Sierra	Intervención de Hacienda de Toledo	León	51	3	19	14	2	12	24	10	19
159	D. José María Garzón y López	Dirección de lo Contencioso	Granada	48	9	3	14	2	12	21	10	15
160	D. Celestino Santamaría	Intervención de Hacienda de Badajoz	Burgos	44	8	22	14	2	11	15	1	23
161	D. José Antonio Huete y García	Dirección de lo Contencioso	Ciudad Real	48	7	0	14	2	10	20	0	16
162	D. Ismael Fernández Villasante	Intervención de Hacienda de Oviedo	Tarragona	36	11	28	14	2	10	14	2	10
163	D. Pasqual Marqués y Espinosa	Inspección de Hacienda de Valencia	Teruel	52	8	16	14	1	6	14	1	6
164	D. Antonio Guevara García	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real	61	4	15	14	1	0	38	11	1
165	D. Francisco Alvarez Carrasco	Intervención de Hacienda de Badajoz	Granada	42	0	0	14	0	0	14	11	14
166	D. Federico Ortega Almirón	Administración de Contribuciones de Málaga	Granada	47	8	11	19	11	4	23	2	16
167	D. Marcelliano Pascual Lázaro	Intervención general	Segovia	52	6	13	13	11	0	23	0	23
168	D. Ruperto Meloro González	Administración de Contribuciones de Palencia	Segovia	63	9	4	13	10	27	21	7	22
169	D. José Aznárez Ayónsa	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	46	5	13	13	10	24	22	0	19
170	D. Juan Alonso Santocildes	Administración de Propiedades e Impuestos de Palencia	Burgos	71	9	4	13	10	18	36	11	22
171	D. Francisco Gómez de Toro	Administración de Contribuciones de Sevilla	Sevilla	57	8	24	13	10	16	37	4	25
172	D. Diego Medina y Osuna	Administración de Contribuciones de Córdoba	Córdoba	58	7	5	13	10	15	30	2	9
173	D. Francisco Hernández y Díez Oñate	Tesorería de Hacienda de Almería	Granada	49	11	28	13	19	13	25	2	24
174	D. Hilario Escarda Represa	Administración de Contribuciones de Zamora	Zamora	63	2	10	13	10	0	36	3	7
175	D. Eloy Díaz y Tercero	Tesorería de Hacienda de Murcia	Ciudad Real	65	6	6	13	10	0	31	11	12
176	D. Pedro Darío Molins y Celma	Intervención de Hacienda de Burgos	Teruel	55	0	26	13	9	22	35	5	11
177	D. Ramón Marco Camilleri	Tesorería de Hacienda de Valencia	Valencia	51	2	5	13	9	18	23	5	28
178	D. Adolfo Lillo y Sánchez de Molina	Dirección de las minas de Almadén	Ciudad Real	53	4	22	13	9	15	37	5	15
179	D. Arsenio López Benito	Intervención de Hacienda de Logroño	Logroño	51	0	17	13	9	13	32	0	28
180	D. Vicente Martín y Martín	Intervención de Hacienda de Teruel	Teruel	66	4	4	13	9	10	30	1	1
181	D. Juan Ferrer Iturriaga	Intervención de Hacienda de Granada	Jaén	52	9	13	13	9	9	34	2	13
182	D. Jacobo González Salazar	Intervención de Hacienda de Huesca	Puerto Rico	50	2	17	12	9	6	26	7	0

Anexo núm. 2. - Pág. 1094. 31 Marzo 1918. Gaceta de Madrid. - Núm. 80

183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244

D. Teodoro de la Parra Hoces de la Guardia  
D. Jesús Balaca y Balaca  
D. Antonio de Mesa y Benincasa  
D. Elias Pérez Ubeda  
D. Juan Morán y Rico  
D. Joaquín Gutiérrez Hernández  
D. Enrique Sánchez Méndez  
D. José María Carot Simó  
D. Adrián Fernández y Benito  
D. Antonio Gaspar Lozano  
D. Antonio Casaseca Corrales  
D. Siro López García  
D. Melchor García Torremocha  
D. Ignacio Niquez Flores  
D. Tomás de Aros y Flores  
D. Juan Ignacio Mayorga  
D. Diego Herrera Dávila y Bahamonde  
D. Basilio García Peñaola  
D. Eduardo García de Castro  
D. Mario Molpeceres Martínez  
D. Antonio Rubio y Pacheco  
D. José Valera Alejo  
  
D. Rafael Cabezas e Isla  
D. Pedro Matos Montoya  
D. Sebastián Fernández Domínguez  
D. Teófilo García Rey  
D. Vicente García López  
D. Francisco Santos Tabanera  
D. Alberto Vila y Búa  
D. Arcadio Laruelo y Cabal  
D. Samuel Miguel Morales  
D. José de Torres Losada  
D. Diego Granados Garrido  
D. Manuel Pastor y del Olmo  
D. Juan Tejerina y Villalón  
D. Carlos Celdrán Fabregat  
D. Rufino Cordeiros González  
D. Eduardo Abusio Alonso  
D. Tomás Madrid Morán  
D. Joaquín de la Peña Blasco  
  
D. José Alonso Cueto  
D. Anastasio José Gil y López  
D. José de la Rosa Sánchez  
D. Francisco Rodríguez García  
D. Antonio Albaladejo Casas  
D. Máximo Muñoz y Gallego  
D. Pedro de Lemus Bonachera  
D. Manuel Blasca Querol  
D. Francisco Javier del Arco y González-Bravo  
D. José Serra y Ojiva  
D. Nicolás Serrano Pablo  
D. Angel Velaño y Martínez  
D. Santiago López y López  
D. Claudio Pelayo Acuña  
D. José de Posadillo Beránger  
D. Rafael Fernández Sánchez  
D. Tomás Piqueres Andrés  
D. José Cándido Verdú y Sánchez  
D. Angel Meléndez Lagarza  
D. Julián Plaza Redondo  
D. Eduardo Danis y Navarro  
D. Antonio Garrido Moscoso

Intervención de Hacienda de Zamora  
Intervención de Hacienda de Avila  
Intervención de Hacienda de Madrid  
Intervención de Hacienda de Madrid  
Caja de la Tesorería central  
Dirección de lo Contencioso  
Administración de Propiedades e Impuestos de Cádiz  
Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación  
Intervención central  
Alcalde de la Aduana de Badajoz  
Administración de Propiedades e Impuestos de Sevilla  
Administración de Contribuciones de Santander  
Administración de Contribuciones de Alicante  
Tesorería de Hacienda de Valencia  
Intervención de Hacienda de Sevilla  
Secretario de la Delegación de Hacienda de Jaén  
Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación  
Intervención de Hacienda de Ciudad Real  
Intervención de Hacienda de Badajoz  
Administración de Propiedades e Impuestos de Avila  
Intervención de Hacienda de Cáceres  
Negociado de Alcoholes de la Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera  
Tesorería de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbro  
Tesorería de Hacienda de Albacete  
Dirección de lo Contencioso  
Secretario de la Delegación de Hacienda de Sorla  
Tesorería de Hacienda de Granada  
Intervención general  
Inspección de Hacienda de Murcia  
Administración de Propiedades e Impuestos de Huelva  
Tesorería de Hacienda de Teruel  
Tesorería de Hacienda de Jaén  
Administración de Contribuciones de Jaén  
Tesorería de Hacienda de Alicante  
Administración de Contribuciones de Madrid  
Administración de Propiedades e Impuestos de Castellón  
Tesorería de Hacienda de Lugo  
Intervención de Hacienda de Vizcaya  
Intervención de Hacienda de Palencia  
Negociado de Alcoholes de la Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera  
Tesorería de Hacienda de Oviedo  
Tesorería de Hacienda de Burgos  
Tesorería de Hacienda de Barcelona  
Administración principal de los puertos francos de Canarias  
Administración de Contribuciones de Barcelona  
Intervención de Hacienda de Zaragoza  
Intervención de Hacienda de Almería  
Administración de Propiedades e Impuestos de Gerona  
Intervención de Hacienda de Madrid  
Secretario de la Delegación de Hacienda de Gerona  
Dirección de lo Contencioso  
Depositaria de Hacienda de Vizcaya  
Intervención de Hacienda de Lugo  
Alcalde de la Aduana de San Sebastián  
Administración de Contribuciones de Córdoba  
Abogacía del Estado de Palencia  
Administración de Contribuciones de Valencia  
Dirección de lo Contencioso  
Intervención de Hacienda de Barcelona  
Administración de Propiedades e Impuestos de Oueca  
Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid  
Interventor sentador de las minas de Almadén

Palencia	68	11	27	13	9	26	4	17
Madrid	32	6	6	13	9	4	9	4
Madrid	57	24	19	9	2	18	2	13
Almería	58	6	8	13	9	2	11	11
Madrid	54	11	27	13	9	32	8	17
Zamora	60	3	6	13	8	27	53	2
Cádiz	63	7	24	13	8	24	37	2
Alicante	52	7	5	13	8	17	36	1
Madrid	41	2	1	13	8	15	21	11
Pontavedra	69	5	10	13	8	14	45	11
Sevilla	50	2	13	8	7	29	6	28
Avila	45	9	2	13	7	24	29	1
Alicante	50	8	14	13	7	7	13	7
Alicante	49	1	10	13	6	25	30	4
Córdoba	57	9	17	13	6	17	18	2
Sevilla	55	14	13	6	16	37	8	20
Cádiz	58	8	9	13	6	4	14	3
Ciudad Real	52	10	17	13	6	26	4	23
Sevilla	52	9	14	13	6	29	34	8
Valladolid	63	11	12	13	6	24	37	1
Cáceres	66	7	21	13	5	24	30	2
Badajoz	41	12	13	5	24	16	6	15
Córdoba	42	5	2	13	5	24	4	5
Albacete	48	7	12	13	4	18	19	2
Burgos	49	10	16	13	4	20	2	16
León	44	11	26	13	4	30	2	24
Burgos	65	4	13	5	26	21	9	3
Segovia	62	11	13	3	15	31	8	18
Barcelona	46	27	13	3	14	27	8	1
Oviedo	49	4	28	13	3	14	27	4
Teruel	61	4	9	13	3	13	28	5
Jaén	47	28	13	3	13	21	10	16
Jaén	70	11	13	3	13	29	8	12
Ciudad Real	37	6	29	13	3	10	18	10
Valladolid	53	6	10	13	3	25	11	23
Castellón	52	2	5	13	3	31	1	19
Lugo	76	11	23	13	3	43	8	19
Burgos	59	6	1	13	3	34	7	25
Zamora	60	9	24	13	3	31	7	18
Zaragoza	51	6	25	13	3	31	5	9
Oviedo	48	5	2	13	3	28	9	1
Burgos	68	8	4	13	2	17	44	1
Almería	66	1	18	13	2	18	83	2
Canarias	52	10	12	13	2	12	92	5
Murcia	53	15	13	1	19	21	1	11
Palencia	62	1	13	1	2	34	1	2
Almería	67	1	6	13	27	34	4	16
Tarragona	55	1	15	12	11	21	26	6
Madrid	34	12	11	20	13	11	4	4
Gerona	51	4	12	11	31	8	22	2
Zaragoza	52	16	12	11	24	4	24	4
Navarra	41	9	29	12	11	21	3	12
Lugo	58	5	6	12	10	21	27	2
Valladolid	46	10	14	12	10	17	27	9
Cádiz	39	4	4	12	10	15	23	2
Málaga	58	8	6	12	10	13	25	10
Valencia	63	8	26	12	9	22	17	8
Murcia	45	3	27	12	9	19	12	9
Badajoz	55	8	3	12	9	8	29	6
Oueca	66	6	25	12	9	28	3	5
Navarra	39	8	15	12	8	25	15	9
Badajoz	59	2	12	8	8	14	4	13

Número de orden en el clase.

246  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300

NOMBRES Y APELLIDOS

DESTINOS U OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO

PROVINCIA DE SU NATURALEZA

EDAD

SERVICIOS

EN LA CLASE AL ESTADO

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS U OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días
246	D. Juan Gozalvo Doñate.	Intervención de Hacienda de Castellón.	Castellón	48	9	25	12	8	4	20	10	15
246	D. Angel Pedrazo Pérez.	Tesorería de Hacienda de Avila.	Zamora	56	10	19	12	7	29	23	8	10
247	D. Enríque Zorrilla Porcel.	Administración de Contribuciones de Málaga.	Teruel	38	1	1	12	7	11	17	11	15
248	D. Jesús Lamata Vera.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	Cuenca	56	4	24	12	6	25	23	8	11
249	D. Ramón Larrañaga y Tornadillo.	Administración de Contribuciones de Valladolid.	Vizcaya	49	7	19	12	6	15	27	1	11
250	D. Ignacio Muro y Segura.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Tarragona.	Logroño	63	11	1	12	6	8	42	9	11
251	D. Juan Esplánda y Oca.	Tesorería de Hacienda de Salamanca.	Burgos	56	1	7	12	6	8	29	1	22
252	D. Fernando Márquez de la Plata y Alcázar.	Inspección de Hacienda de Logroño.	Sovilla	39	10	26	12	5	26	17	10	2
253	D. Leoncio Baladrón Carrasco.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Toledo	46	11	1	12	5	24	12	5	24
254	D. César Langarica y Ontoria.	Administración de Contribuciones de Santander.	Avila	57	1	17	12	5	22	20	3	24
255	D. Joaquín Bosch y Femenia.	Administración de Propiedades e Impuestos de Alicante.	Alicante	72	3	24	12	5	18	19	10	2
256	D. Manuel Trullas Casca.	Delegación de España en Tetuán.	Badajoz	35	4	7	12	5	14	16	3	25
257	D. Pablo Saliente y Sancho.	Administración de Propiedades e Impuestos de Teruel.	Teruel	56	6	1	12	5	1	12	6	7
258	D. Antonio María Pérez Alcalá del Olmo.	Administración de Propiedades e Impuestos de Cuenca.	Málaga	35	4	16	12	4	99	12	4	29
259	D. Gabriel Coça Sánchez.	Intervención de Hacienda de Córdoba.	Almería	43	11	25	12	2	18	12	2	18
260	D. Patricio Rodríguez Gila.	Administración del Puerto franco de Las Palmas.	Jaén	56	7	28	12	2	11	22	2	19
261	D. José Abadía Grande.	Dirección de Aduanas.	Madrid	48	1	5	12	1	1	23	2	7
262	D. Manuel Montemayor y Virués.	Tesorería de Hacienda de Gerona.	Huelva	50	10	14	12	1	22	24	6	10
263	D. José Mesa Valent.	Tesorería de Hacienda de Baleares.	Baleares	46	8	2	12	1	22	21	1	1
264	D. Mariano Fernández Oliver.	Inspección de Hacienda de Burgos.	Cáceres	52	5	9	12	1	1	15	6	28
265	D. Domingo Añoveros y Monasterio.	Depositaria de Hacienda de Navarra.	Navarra	62	1	11	11	11	27	42	1	3
266	D. Guillermo Fernández Valdés.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Orense	66	6	10	11	11	27	26	8	1
267	D. Ricardo Barba e Ibáñez.	Intervención central.	Madrid	50	10	24	11	11	26	35	2	6
268	D. Manuel Sánchez Sarachaga.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Ciudad Real	39	5	22	11	11	26	14	6	1
269	D. Andrés de la Rica y Rodríguez.	Administración de Propiedades e Impuestos de Valladolid.	Valladolid	44	1	1	11	11	13	16	7	1
270	D. Esteban de la Lama y Compadre.	Intervención de Hacienda de León.	León	64	4	28	11	11	12	28	1	10
271	D. Modesto Lamas Sánchez.	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	Orense	42	8	17	11	11	4	11	11	4
272	D. Segismundo Alcañiz Maestro.	Intervención de Hacienda de Málaga.	Valladolid	42	2	9	11	11	1	22	11	25
273	D. Odilo Durán Sieto.	Intervención de Hacienda de Orense.	Orense	45	10	8	11	10	28	24	4	24
274	D. Rosero García López.	Inspección de Hacienda de Barcelona.	Alicante	68	7	2	11	10	24	12	2	10
275	D. Nicolás Martín Molini.	Intervención de Hacienda de Córdoba.	Sevilla	49	1	21	11	10	2	19	9	18
276	D. Juan González Corbella.	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Fuerteventura.	Canarias	42	1	27	11	9	29	12	8	26
277	D. Luciano Cuevas San Martín.	Intervención de Hacienda de Alava.	Burgos	59	11	25	11	9	33	18	8	17
278	D. Cecilio Luján García.	Administración de Contribuciones de Castellón.	Albacete	67	8	10	11	9	17	28	6	5
279	D. Pedro José Llull y Serra.	Delegación de España en Tetuán.	Baleares	56	1	24	11	9	17	16	7	10
280	D. Pedro Parés y Pou.	Tesorería de Hacienda de Gerona.	Gerona	44	2	4	11	9	2	17	5	10
281	D. Julio Carrillo Fernández.	Intervención de Hacienda de Málaga.	Madrid	49	1	19	11	9	1	31	5	8
282	D. Sebastián Sidera Vila.	Administración de Contribuciones de Gerona.	Gerona	48	4	22	11	8	1	24	1	21
283	D. José María Calzadilla Romero.	Intervención de Hacienda de Guadalajara.	Canarias	50	4	1	11	7	25	27	1	18
284	D. Jorge Pedraz Solpérez.	Intervención de Hacienda de Salamanca.	Valladolid	43	5	7	11	7	16	23	8	24
285	D. Simón Calabia Ríos.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid	34	1	1	11	7	12	14	9	7
286	D. Guillermo Fernández Macías.	Administración de Propiedades e Impuestos de Barcelona.	Cádiz	47	2	13	11	7	1	50	6	1
287	D. Enrique Duthu y Alvaroz.	Tesorería de Hacienda de Albacete.	Madrid	59	8	24	11	6	1	40	3	23
288	D. García Zarallo y Guerra.	Tesorería de Hacienda de Badajoz.	Badajoz	49	1	20	11	5	19	23	1	3
289	D. Juan Padrón Peraza.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Las Palmas.	Canarias	55	6	27	11	6	17	31	1	13
290	D. Enrique Francisco Barrionuevo.	Tesorería de Hacienda de Málaga.	Málaga	49	8	26	11	4	14	19	5	1
291	D. Antonio Molino y Rodríguez.	Inspección de Hacienda de Barcelona.	Badajoz	40	10	14	11	4	7	20	3	16
292	D. Blas Díaz de los Bernardos y Briones.	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.	Ciudad Real	53	4	10	11	3	24	20	1	1
293	D. Manuel Casanova y Cansino.	Administración de Contribuciones de Huelva.	Jaén	36	1	1	11	3	14	20	11	2
294	D. José Pulido Pérez.	Intervención de Hacienda de Sevilla.	Zamora	61	3	18	11	2	19	20	4	28
295	D. Francisco de P. Carola Gilbert.	Intervención de Hacienda de Tarragona.	Barcelona	62	2	3	11	2	1	27	4	7
296	D. Felipe Pleyán Condal.	Intervención de Hacienda de Lérida.	Lérida	40	2	22	11	1	26	15	11	23
297	D. José Alaba Ponce de León.	Tesorería de Hacienda de Segovia.	Sevilla	62	8	14	11	1	10	40	7	20
298	D. José Rico y Torres.	Intervención de Hacienda de Córdoba.	Córdoba	46	6	10	11	1	1	19	1	17
299	D. Julián Martínez-Falero y Monsalvo.	Inspección de Hacienda de Albacete.	Cuenca	35	9	23	11	1	1	15	9	21
300	D. Pedro Fernández Rivera.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Cádiz.	Cádiz	40	10	1	11	1	1	14	6	1

301	D. Agustín Ramos y González.
302	D. Manuel Peláez Machón.
303	D. Manuel Sagaz y Feijóo de Sotomayor.
304	D. Santiago Alasa y Domingo.
305	D. Enrique Capella Abadías.
306	D. Vicente Otero Feijóo.
307	D. Augusto Nieto Cottes.
308	D. Federico Pastor Fernández.
309	D. Ireneo Jiménez y Martínez.
310	D. Antonio Vázquez Ranz.
311	D. José María del Mazo y Blanco.
312	D. Bartolomé Gelabert y Macías.
313	D. José Wite y Sanz.
314	D. Bernardo Saro García.
315	D. Cándido Portanet y Colom.
316	D. Manuel Escobar y Díaz.
317	D. Mariano Piquer y Arilla.
318	D. Constantino Moreno Casanova.
319	D. Venancio Julián y Ferreira.
320	D. Arcadio Almansa Álvarez.
321	D. Miguel Arenal Brótóns.
322	D. Julio Escobar y Velasco.
323	D. Francisco Pérez Avrial.
324	D. Ubaldo Chicote Sanz.
325	D. Francisco Alonso López.
326	D. Eloy Martín Jiménez.
327	D. José Meléndez y Machado.
328	D. José María Mendoza y Proysler.
329	D. Juan Bautista Soler Gadea.
330	D. Angel Ecoiza Vicente.
331	D. Antonio de Haro y Pérez.
332	D. Guillerms de Vera Jiménez.
333	D. Trinidad Jiménez de Jiménez.
334	D. Alberto Barja Dominguez.
335	D. Manuel Padín y Lorenzo.
336	D. Ernesto García Velasco.
337	D. Alfredo Álvarez y Álvarez.
338	D. Federico Ballester Villalba.
339	D. Manuel de Bellengero y Yela.
340	D. Manuel Pardo y Vila.
341	D. Alejandro Delgado y Borque.
342	D. Fernando García Ragel.
343	D. Martín Real Sánchez.
344	D. Tirso Gil del Rincón.
345	D. Juan Sagaz y Feijóo de Sotomayor.
346	D. Mariano Jarillo Bautista.
347	D. Bartolomé García Sansaloni.
348	D. Ignacio Camaño Rebolledo.
349	D. Marcos Yagüe é Ibáñez.
350	D. Tomás Corrales Álvarez.
351	D. Alfonso Godino y Belmonte.
352	D. Enrique Cautón Alvarado.
353	D. Basilio Isidoro Valverde Cerrillo.
354	D. Raimundo Tirado y Ruiz.
355	D. Leopoldo de Salas y Fernández.
356	D. Juan España Gómez.
357	D. Mariano de la Torre y Valiña.
358	D. Manuel Pérez Lloria.
359	D. Salustiano Ramos Ruiz.
360	D. Luis Martínez y Martín.
361	D. Francisco Luis Ruiz y González.
362	D. José Vilches Godoy.

Administración de Contribuciones de León.
Administración de Contribuciones de Barcelona.
Dirección de lo Contencioso.
Inspección de Hacienda de Barcelona.
Administración de Propiedades é Impuestos de Huesca.
Intervención de Hacienda de Orense.
Tesorería de Hacienda de Barcelona.
Tesorería de Hacienda de Zamora.
Intervención de Hacienda de Burgos.
Intervención de Hacienda de Guadalajara.
Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.
Administración de Contribuciones de Valencia.
Intervención de Hacienda de Baleares.
Tesorería de Hacienda de Granada.
Inspección de Hacienda de Valencia.
Tesorería de Hacienda de Málaga.
Administración de Contribuciones de Barcelona.
Intervención de Hacienda de Cuenca.
Dirección del Tesoro.
Sección de Inspección de la Subsecretaría.
Administración de Contribuciones de Alicante.
Tesorería de Hacienda de Sevilla.
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.
Dirección del Tesoro.
Administración de Contribuciones de Ciudad Real.
Intervención de Hacienda de Segovia.
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Badajoz.
Dirección de la Deuda y Clases pasivas.
Recaudador de la Aduana de Almería.
Tesorería central.
Tesorería de Hacienda de Huelva.
Intervención general.
Administración de Contribuciones de Barcelona.
Intervención de Hacienda de Salamanca.
Inspección de Hacienda de Pontevedra.
Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid.
Administración de Propiedades é Impuestos de Orense.
Intervención de Hacienda de Castellón.
Tesorería de Hacienda de Córdoba.
Tesorería de Hacienda de Lugo.
Tesorería de Hacienda de Zaragoza.
Tesorería de Hacienda de Valladolid.
Dirección de Contribuciones.
Dirección de la Deuda y Clases y pasivas.
Dirección de la Deuda y Clases pasivas.
Sección de Inspección de la Subsecretaría.
Administración de Contribuciones de Baleares.
Tesorería de Hacienda de Palencia.
Dirección de la Deuda y Clases pasivas.
Dirección del Tesoro.
Tesorería de Hacienda de Toledo.
Inspección de Hacienda de Orense.
Ordenación de Pagos de Instrucción Pública y Fomento.
Administración de Contribuciones de Madrid.
Sección de Inspección (Subsecretaría).
Negociado de Amonholes de Ciudad Real.
Intervención de Hacienda de León.
Tesorería de Hacienda de Valencia.
Administración de Contribuciones de Salamanca.
Intervención de la mina de Argones.
Tesorería de Hacienda de Sevilla.
Dirección del Tesoro.

Zamora.	49	4	2	11	»	24	26	4	16
Sevilla.	46	11	»	11	»	24	22	9	»
Madrid.	48	9	10	10	11	15	26	5	7
Barcelona.	32	5	»	10	11	15	11	1	26
Zaragoza.	42	8	8	10	11	13	21	9	18
Orense.	69	10	4	10	11	12	26	10	18
Puerto Rico.	52	10	14	10	11	7	22	1	27
Zamora.	36	8	29	10	11	5	15	2	27
Burgos.	51	10	21	10	11	»	31	8	6
Guadalajara.	48	2	17	10	11	»	29	2	21
León.	39	8	5	10	10	24	18	10	22
Baleares.	65	»	13	10	10	20	35	7	20
Castellón.	50	5	10	10	10	19	10	10	19
Zaragoza.	36	8	8	10	10	18	10	10	18
Castellón.	61	»	11	10	10	17	28	»	16
Málaga.	52	11	24	10	10	12	35	5	2
Castellón.	33	3	11	10	10	9	14	8	»
Ciudad Real.	44	8	19	10	9	21	24	6	»
Madrid.	71	4	18	10	9	15	39	»	17
Santander.	42	1	18	10	9	15	19	»	»
Alicante.	46	5	13	10	9	11	27	1	»
Madrid.	41	8	8	10	9	11	18	7	22
Madrid.	38	10	8	10	9	4	19	11	29
Valladolid.	40	7	15	10	9	4	10	9	4
Madrid.	51	6	20	10	9	»	32	5	11
Avila.	46	1	»	10	9	»	24	9	14
Badajoz.	40	9	12	10	9	»	10	9	»
Cádiz.	46	11	19	10	8	1	19	9	33
Alicante.	51	»	9	10	7	17	22	1	25
Guadalajara.	51	4	29	10	7	16	28	2	22
Sevilla.	48	»	10	10	7	15	22	11	15
Sevilla.	51	6	21	10	7	14	10	7	14
Barcelona.	48	3	28	10	7	12	10	7	12
Avila.	52	»	19	10	7	10	20	1	9
Pontevedra.	42	11	»	10	7	10	18	»	4
Orense.	23	9	26	10	7	7	10	7	7
Orense.	47	7	29	10	7	6	16	10	10
Castellón.	51	7	1	10	7	»	32	»	19
Madrid.	50	1	15	10	7	»	10	7	»
Lugo.	50	»	7	10	6	26	15	7	17
Soria.	52	10	5	10	6	10	29	9	11
Madrid.	53	7	1	10	5	27	11	9	8
Cuenca.	54	1	20	10	4	16	31	»	10
Madrid.	56	2	19	10	4	16	21	5	9
Madrid.	46	7	21	10	4	15	19	3	»
Toledo.	34	9	4	10	4	5	10	11	10
Baleares.	50	8	21	10	3	»	23	1	17
Valladolid.	50	10	5	10	2	26	10	2	26
Zaragoza.	66	2	24	10	1	11	10	1	11
Madrid.	52	5	1	10	»	15	30	5	23
Segovia.	48	1	8	10	»	6	10	8	13
Orense.	45	9	5	10	»	1	17	9	5
Cuenca.	59	6	17	10	»	»	35	10	16
Jaén.	45	11	28	10	»	»	28	11	18
Madrid.	41	3	29	10	»	»	24	3	29
Granada.	43	3	5	9	11	29	17	10	8
Zaragoza.	55	8	»	9	11	26	22	»	10
Valencia.	44	9	16	9	11	17	23	3	19
Madrid.	35	2	13	9	11	13	10	5	15
Sevilla.	75	7	20	9	11	»	17	10	3
Sevilla.	43	11	14	9	11	2	22	1	26
Madrid.	48	6	24	9	10	16	30	10	8

(Continúa.)

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarrillos.

COMPANÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL  
Y DEL OESTE DE ESPAÑA

## TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD NÚMERO 18

SERVICIO DE REEMBOLSOS en las expediciones facturadas con este gravamen.

Aprobada por Real orden de de de 1918. Rige desde el de de 1918.

§ 1.—Las cantidades que representen el reembolso devengarán las siguientes percepciones, más el 5 por 100 de impuesto para el Tesoro.

RECORRIDOS CONTADOS CONJUNTAMENTE SOBRE TODAS LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA	EN LOS REEMBOLSOS CUYO IMPORTE SEA DE:						
	Hasta 30 pesetas.	Más de 30 pesetas hasta 75.	Más de 75 pesetas hasta 250.	Más de 250 pesetas hasta 500.	Más de 500 pesetas hasta 750.	Más de 750 pesetas hasta 1.000	Más de 1.000 pesetas, cada fracción indivisible de 250 pesetas.
	LA PERCEPCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE:						
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De 1 á 100 kilómetros.....	0,50	0,50	0,50	0,50	0,60	0,75	0,19
De 101 á 200 ídem.....	0,50	0,50	0,50	0,75	1,15	1,50	0,38
De 201 á 300 ídem.....	0,50	0,55	0,55	1,15	1,70	2,25	0,56
De 301 á 400 ídem.....	0,50	0,70	0,75	1,50	2,25	3,00	0,75
De 401 á 500 ídem.....	0,50	0,85	0,95	1,90	2,85	3,75	0,94
De 501 á 600 ídem.....	0,50	1,00	1,15	2,25	3,40	4,50	1,13
De 601 á 700 ídem.....	0,50	1,00	1,30	2,65	3,95	5,25	1,31

Para la admisión de reembolsos en los transportes á grande y pequeña velocidad, ó sea la facturación de expediciones contra reembolso, se establecen las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> El reembolso es una cantidad que la Compañía reclama al consignatario en nombre del remitente y á cambio de la expedición que le entrega, sin perjuicio de cobrar al mismo tiempo los demás gastos con que esté gravada la mercancía.

2.<sup>a</sup> Aun cuando, por punto general, el reembolso sólo debe representar el valor de la expedición, podrá, sin embargo, cargarse mayor ó menor cantidad á voluntad del remitente, sin que esta cantidad signifique ni pueda significar de ningún modo el valor de la mercancía, sino simplemente lo que el expedidor ha creído conveniente cargar al hacer la facturación.

3.<sup>a</sup> Todas las estaciones están autorizadas para admitir entre sí las peticiones de reembolso que formulen los remitentes en la declaración de expedición, pero no admitirán reembolso alguno después de realizada la facturación.

4.<sup>a</sup> En las expediciones facturadas con

reembolso se expresará su importe, con toda claridad, en el talón-resguardo entregado al remitente, y juntamente con dicho resguardo se facilitará otro en el que constarán los nombres del expedidor y del destinatario, el número y fecha de expedición y la cantidad á que ascienda el reembolso.

Este segundo resguardo servirá al remitente de justificante para cobrar el importe del reembolso, y será devuelto á la estación expedidora cuando ésta verifique el pago.

5.<sup>a</sup> El remitente de toda mercancía gravada con un reembolso deberá satisfacer, en el momento de la facturación, el importe del franqueo y expresar en la declaración de expedición las señas de su domicilio, á fin de que la estación expedidora pueda avisarle la fecha desde la cual estará á su disposición el importe del reembolso.

6.<sup>a</sup> Las sumas que se cobren á los consignatarios á título de reembolso devengarán para el ferrocarril la cantidad correspondiente á la distancia recorrida por la expedición, totalizando los trayectos que á la Compañía correspondan.

7.<sup>a</sup> Por las expediciones devueltas al punto de origen para que de ellas se haga

cargo el remitente, y cuyos reembolsos, por el hecho de retornar la mercancía, habrán de quedar anulados, se abonará á la Compañía por la anulación del reembolso, cualquiera que sea su cuantía, la cantidad que corresponda á uno de 30 pesetas. El importe á percibir por este motivo se cargará como desembolsos en la nueva expedición.

En caso de disminución del reembolso después de efectuada la expedición, la cantidad á devengar será la correspondiente á la suma á que dicho reembolso quede reducido; pero si la anulación fuese total, el remitente enviará á las Oficinas de Intervención, en sellos de franqueo, pesetas 0,50, ó sea la cantidad cuyo devengo corresponde á un reembolso de 30 pesetas.

Siempre que un reembolso haya de ser reducido ó anulado, el remitente deberá unir á su petición el resguardo acreditativo del reembolso, bien para que se haga en este documento la modificación necesaria, bien para que quede sin efecto.

8.<sup>a</sup> Cuando las estaciones en donde se facturó la expedición y se pidió el reembolso recibían aviso anunciándoles su cobro por la estación de llegada, procederán, si tienen fondos suficientes, á poner

aquella suma á disposición del expedidor, si bien habrá de tenerse en cuenta que, no siendo obligatoria la aceptación de los reembolsos y constituyendo esta operación una facilidad que se otorga en beneficio del comercio, la responsabilidad y deberes de la Compañía se limitan únicamente á satisfacer su importe después que la suma pedida por el remitente haya sido abonada por el consignatario.

9.<sup>a</sup> El pago deberá efectuarse dentro de un plazo, que no excederá de veinte días, á contar desde la fecha en que el consignatario satisfizo el reembolso, entendiéndose que, una vez transcurrido este plazo, sólo podrá reclamarse, como máximo de indemnización, el interés legal de la cantidad á que dicho reembolso ascienda.

10. La percepción que corresponda al ferrocarril y al Tesoro se deducirá del importe del reembolso cuando el remitente lo perciba.

11. Queda al arbitrio de la Compañía la admisión de reembolsos en las expediciones en que hayan de intervenir los Despachos centrales, por las circunstancias especiales en que estas oficinas desempeñan sus funciones; pero, de admitirse expediciones con tal gravamen, será siempre de un modo general y sin ninguna especie de excepción.

En las facturaciones destinadas al domicilio de los consignatarios no se admitirán reembolsos.

12. No pudiendo variarse el destino

de las expediciones gravadas con reembolso, sólo se admitirá la reexpedición al punto de procedencia, descargando la mercancía de aquel gravamen, consignándola á la persona cuyo nombre figure como remitente, y mediando al efecto la correspondiente petición del interesado.

13. Cuando las expediciones facturadas con reembolso sean susceptibles de averiarse y corran riesgo de perderse, bien por no recogerlas su consignatario ó por cualquiera otra causa, la Compañía podrá proceder á su venta en pública subasta, sin tener para nada en cuenta la cantidad que las grave por reembolsos, y sin otra obligación que la de conservar á disposición de su dueño la suma que resulte sobrante después de pagados todos los gastos.

Lo mismo se observará con las demás expediciones que no hayan sido retiradas después de transcurrido un año desde el día de su llegada al punto de destino (1).

14. Las estaciones cuidarán de dar inmediato conocimiento á la oficina central respectiva de todos los incidentes á que den lugar las expediciones facturadas con reembolso.

(1) Lo dispuesto en este párrafo no tendrá aplicación mientras se halle vigente la Real orden de 9 de Mayo de 1917, inserta en la GACETA del 11.

**Advertencias.**

Entendiéndose por desembolsos la cantidad que en el acto de la facturación habría de abonarse al remitente por cuenta del consignatario, las estaciones no admitirán ninguna expedición con tal gravamen, ó no lo cargarán en expedición alguna, á no ser que en la facturación ó en la expedición transportada concurren las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que los desembolsos sean pedidos por los Agentes oficiales que la Compañía tenga á su cargo para el despacho de los asuntos aduaneros.

2.<sup>a</sup> Que medien órdenes para hacer seguir como desembolsos las cantidades con que estén gravadas las mercancías reexpedidas, encontrándose en este caso el importe á percibir por el reembolso anulado.

3.<sup>a</sup> Que los desembolsos sean motivados por las operaciones que deban hacerse en el servicio postal, ó que provengan de los servicios de factaje y camiónaje establecidos oficialmente por la Compañía; y

4.<sup>a</sup> Que los desembolsos hayan sido producidos por los gastos que ocasione la reparación de embalajes, cuando haya de cumplirse lo prevenido en el artículo 142 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles.

La presente tarifa anula y sustituye á la especial X número 6, aplicable desde el 15 de Enero de 1905.

COMPANÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL  
Y DEL CESTE DE ESPAÑA

**TARIFA ESPECIAL NÚMERO 14, DE GRAN VELOCIDAD**

Aprobada por Real orden de de de 191 . Rige desde el de de 191 .

Para el transporte de **COMESTIBLES, GÉNEROS FRESCOS (excepto los pescados frescos y mariscos) y demás mercancías que se designan expresamente á continuación:**

ARBOLES, ARBUSTOS, BEBIDAS GASEOSAS, CABRITOS, CARACOLES DE TIERRA, CARNES FRESCAS, CAZA, CERVEZA, CONEJOS CASEROS VIVOS, CORDEROS, CERDOS DE LECHE, COMESTIBLES NO EXPRESADOS, ESCABECHES DE PESCADOS, DE AVES Y DE CARNES, FLORES NATURALES, FRUTAS FRESCAS Y SECAS, GALÁPAGOS, GÉNEROS FRESCOS NO EXPRESADOS, EXCEPTO LOS PESCADOS Y MARISCOS, HIELO, HONGOS FRESCOS, HORTALIZAS, HUEVOS, LECHE, LEGUMBRES FRESCAS, LEVADURA, MANTECA FRESCA, NIEVE, PAN, PLANTAS VIVAS, QUESOS FRESCOS, REQUESONES, SETAS FRESCAS, TORTUGAS, TRUFAS FRESCAS, VERDURA, VOLATERÍA.

**PRECIOS DE TRANSPORTE**

aplicables por un recorrido mínimo de 50 kilómetros, por fracciones indivisibles de 10 kilogramos, con un minimum de percepción de pesetas 0,50 por expedición.

Desde una á otra estación cualquiera de la red de esta Compañía.

RECORRIDOS	MÍNIMOS de percepción por tonelada. — Pesetas.
De 50 á 100 kilómetros, pesetas 0,40 por tonelada y kilómetro.....	22,50
De 101 á 200 ídem, pesetas 0,35 por ídem id .....	40,00
De 201 en adelante, pesetas 0,30 por ídem id.....	70,00

El minimum de precio correspondiente á 50 kilómetros será aplicable á las expediciones que efectúen menor recorrido, siempre que esta tasa resulte inferior á la correspondiente, con arreglo á las tarifas generales de la red de esta Compañía.

CONDICIONES ESPECIALES  
DE APLICACION

1.<sup>a</sup> Serán de cuenta de los remitentes y consignatarios las operaciones de carga y descarga de las expediciones por vagón completo, cuyas operaciones deberán verificarse dentro de las ocho horas hábiles siguientes á aquellas en que los vagones hayan sido puestos á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al servicio público, á saber:

Desde el 1.<sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.<sup>o</sup> de Octubre al 31 de Mayo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

2.<sup>a</sup> Toda expedición no retirada dentro del plazo marcado en el artículo 153 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles dará lugar á la percepción de los derechos de almacenaje correspondientes, si se trata de remesas sin condición de tonelaje, ó á los de paralización de material, á razón de pesetas 0,25 por hora efectiva de retraso y por vagón, cuando se trate de expediciones por vagón completo.

3.<sup>a</sup> La Compañía se reserva el derecho de exceder en un total de doce horas más los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigirse la responsabilidad alguna.

4.<sup>a</sup> Sólo se admitirán para el transporte de volatería jaulones con barrotes fijos de madera consistente ó enrejado de alambre, con una sola puerta, contruñidos de tal modo que impidan en absoluto la salida ó extracción de las aves por los huecos ó espacios de los mismos.

Dichos jaulones estarán rotulados con letras ó marcas especiales señaladas á fuego, y cuando esto no sea posible, llevarán adheridas con alambre ó cuerda alambrada etiquetas de madera, chapa de cinc, hierro ó hoja de lata, con las letras ó marcas especiales antedichas.

Los remitentes deberán precintar la puerta de dichos jaulones con cuerda alambrada y tenacillas de su propiedad que dejen grabados en el plomo el nombre, iniciales ó marcas del expedidor.

En la declaración de expedición indicará el remitente que los bultos van precintados por él, así como las letras, nombres ó marcas especiales grabadas en el plomo.

Los remitentes podrán colocar en cada jaulón el número de aves que tengan por conveniente, bajo su exclusiva responsabilidad, no siendo la Compañía responsable de las que resulten muertas ó con demérito, siempre que haya efectuado el transporte sin retraso y en material adecuado.

En ningún caso se encargará la Compañía de la alimentación de las aves.

5.<sup>a</sup> Las expediciones de huevos deberán hacerse precisamente en cajas de madera, cuyas tablas tendrán centímetro y medio de grueso; deberán ir embaldosados con paja trillada para evitar la rotura del contenido, y el peso de cada caja no excederá de 50 kilogramos.

Estas cajas estarán marcadas y serán precintadas por los remitentes ó por la Compañía, por cuenta de aquéllos.

La entrega de los bultos sin rotura de tablas y con los precintos intactos eximirá de responsabilidad á la Compañía por la falta de peso.

6.<sup>a</sup> Los corderos, cabritos y cerdos de leche, vivos, deberán presentarse en cestos ó jaulas ó sujetos de manera que pueda someterseles al peso y colocar-

los convenientemente para el transporte.

7.<sup>a</sup> No se admitirán las remesas cuyos envases no reúnan las condiciones de seguridad necesarias para evitar toda pérdida ó sustracción.

Cada bulto deberá llevar sus marcas ó un tarjetón para evitar que se confunda con otro de igual naturaleza. Estas marcas se harán constar en la declaración de expedición.

La Compañía queda exenta de toda responsabilidad por las averías ó deméritos que estos transportes experimenten por mal acondicionamiento ó insuficiencia de los envases, si rechazados los bultos el remitente insiste en su transporte y suscribe el boleto de garantía, cuyo modelo acompaña á la Real orden de 10 de Diciembre de 1867.

8.<sup>a</sup> Las remesas que se facturen con arreglo á esta tarifa deberán hacerse siempre en porte pagado.

9.<sup>a</sup> La presente tarifa se aplicará de oficio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, cuando resulte ser la más económica, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. Ninguna remesa podrá componerse de más de un vagón.

11. A los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de Policía de ferrocarriles, se considerarán como mermas naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa las previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento.

12. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.  
Madrid, 25 de Febrero de 1918.—El Director general, L. Barcala.

diente, de unos veintisiete años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa (número 107 de 1918); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, Secretaría del señor Florensa. 2947

2663

PONS FIRMAT, Antonio; natural de Roda (Vich), estado casado, profesión sastrero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Badalona, calle de San Isidro, número 125, fonda; procesado por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, al objeto del cumplimiento de condena, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiese lugar. 2944

2664

POUBIL, Antonio; de nacionalidad francesa; domiciliado últimamente en Jaca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, á ser indagado, practicarle varias diligencias más y constituirse en prisión en causa por lesiones, instruya en dicho Juzgado, cuyo sujeto es de unos veintitrés años, tratante, soltero, alto, moreno, ojos, pelo y bigote negros, acompañándole su amante Elena Sena, los que se cree ambulan por los pueblos de la provincia de Zaragoza. 3094

2665

PUENTE QUIROS FELICIANO, Paulino; de veinte años, jornalero, soltero, con instrucción, hijo de Policarpo y Carlota, natural y vecino de Marcenada; comparecerá, en término de quince días, en este Juzgado, á fin de ingresar en la Cárcel á cumplir la pena que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de 16 de Mayo de 1914, pronuncada en el sumario que contra el mismo y otro se instruyó por disparo de arma de fuego y lesiones en el año de 1913, con el número 12. 3205

2666

QUINTANS GAGO, Francisco; natural de Carril, partido de Cambados (Pontevedra), estado casado, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de José y Dolores; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por el delito de resistencia, hoy ejecutoria; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción. 3118

2667

RAMIREZ ALBIAL, Consuelo; de veinticuatro años, soltera, natural de Torá, profesión prostituta, vecina de esta ciudad, con domicilio últimamente en la calle de San Luis Beltrán, número 3, piso segundo; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley. 3111

2668

RAMOS Ó DALMES, Agustín; de estado viudo; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Espadaria, 9, cuarto; procesado por abandono de un menor en causa número 83 de 1918; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Lonja, de Barcelona, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde. 3092

2669

RICHARD GARTNIER, Juana; hija de Eduardo y Elisa, de treinta y nueve años, natural de Coullons, departamento de

Loiret (Francia), ambulante, gimnasta, sin instrucción; procesada por hurto de veinte pesetas; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Laredo, para constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarada rebelde. 3134

2670

RIGO VICENS, Gabriel; natural de Palma de Mallorca, de estado casado, profesión zapatero, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Barcelona, Ramalleras, 11, tercero-segunda; procesado por hurto; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor. 2948

2671

RIVAS Y ALONSO BARAJAS, Benito; domiciliado últimamente en Cuenca, calle Quince de Julio, número 20; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hueta, para que respondan de los cargos que le resultan en causa por estafa, por viajar sin billete en el tren, instruya por dicho Juzgado con el número 8 de orden del corriente año, prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar. 3038

2672

ROBLES MARIN, Manuel; hijo de José é Isabel, natural de Granada, de estado soltero; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga. 3197

2673

RODRIGUEZ AJA, Ismael; de diecinueve años, de estado soltero, profesión minero, hijo de Vicente y Ramona, natural de Ruesga, partido de Ramales (Santander); procesado en sumario que se instruye por hurto de efectos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión. 3102

2674

RODRIGUEZ SANCHEZ, Jerónimo; vecino de Benavente; comparecerá, dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco, para prestar declaración en el sumario número 9 del año actual, sobre hurto de un burro. 3043

2675

ROJO PRIETO, Cipriano; natural de Astorga, de estado soltero, profesión del comercio, de veinte años, hijo de Cipriano y María; domiciliado últimamente en la calle de San Pacia, número 11, segundo-segunda; procesado por estafa en causa número 323 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José María Florensa. 2946

2676

ROLDAN Y DE ROJAS, Enrique; natural de Madrid, de estado soltero, profesión abogado, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en la calle Consejo de Ciento, número 261, segundo-segunda; procesado por usurpación de funciones, en causa número 70 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, por haberse decretado su prisión. 3182

2677

ROMERO GARCIA, Manuel; natural de Alcalá de los Gazules, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años, hijo de José y de María; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz para constituirse en prisión. 3081

2678

ROMERO MUÑOZ, Simón; natural de San Lorenzo del Escorial, estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta y cinco años, estatura y nariz regulares, pelo y ojos negros, color moreno, viste traje de americana muy usado, gorra y alpargatas; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Quiñones, número 5 duplicado, piso cuarto 6 paseo Imperial, número 7; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial. 3104

2679

ROMEU, Emilio; estado casado, profesión del comercio, de treinta años, bajo, grueso, rubio, afeitado, vistiendo elegantemente; domiciliado últimamente en el paseo de Gracia, número 108, principal; procesado por estafa, causa número 11 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona, Secretaría del Sr. Gros, bajo apercibimiento de declararle rebelde. 3225

2680

ROZAS REYERO, Diego; domiciliado últimamente en Sahelices, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia de León, á usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador para su defensa y representación, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le nombrarán por turno de oficio. 3053

2681

ROSSELLÓ JANER, Miguel; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Inca (Baleares), dentro del término de diez días, á fin de informarle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye sobre muerte de su madre María Janer Pujadas, ocurrida el 14 de los corrientes. 3040

2682

VALERO HERRERO, Francisco; natural de Lorquí (Mula), de estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta y cuatro años, hijo de José y Francisca; procesado en causa número 69 de 1917, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido. 3096

2683

VILAGRASA ESCAMILLA, José; natural de Bujaraloz, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años, hijo de José y María; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Lérida á responder de sus cargos, previniéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en Derecho haya lugar. 2995

2684

VILLALVA SORIANO, Antonio, (a) El Criminal; natural de Valencia, de estado

soltero, profesión herrero, de dieciocho años, hijo de Mariano y Josefa; domiciliado últimamente en Barcelona y anteriormente en Valencia, calle de Gracia, número 12, tercero; procesado en causa número 197 de 1917 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Carceles de Valencia y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar. 2977

2635

VILLAR GARCIA, Vicente; de catorce años; de estado soltero y vecino de Oviedo, en Regia; comparecerá, en término de quince días, desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero; á fin de notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en el sumario que por hurto se le instruye con el número 45 de 1917, y reducido á prisión, con la prevención que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 3008

2636

ABOY SUEIRO, Enrique; hijo de Manuel y Ross, natural de Troas, Ayuntamiento de Cuntis, provincia de Pontevedra, estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor de la Comandancia de Artillería, D. José de Reyna y Martínez de Tejada, residente en Ferrol, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ferrol, 23 de Febrero de 1918. El Capitán, Juez instructor, José de Reyna. JG—1435

2687

ACEBAL PEREZ, Marcelino; hijo de Esteban é Irene, natural de Gijón (Oviedo), estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3; don Luis Fernández Gomila, residente en Gijón, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 24 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Fernández Gomila. JG—1442

2639

ALONSO SAN AURI, Florentino; hijo de Julián y Jerara, natural de Viana, provincia de Navarra, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,605 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ballén, número 24, D. Eduardo Jádenes Atarzagasti, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.—Logroño, 21 de Febrero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Jádenes. JG—1462

2638

ALVAREZ CONDE, Francisco; hijo de

José y Josefa, natural de San Lorenzo de Sior, Ayuntamiento de Barbalosa (Orense), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,540 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración, dispuesta por Real orden de 15 de Diciembre último (D. O. número 263); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, don Ramón Núñez Tenreiro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en la Plaza del Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ferrol, 25 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Núñez. JG—1436

2690

ALVAREZ HERNANDEZ, José; soldado de Infantería de Marina, natural de Fuente Alamo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Fuente Alamo (Murcia); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente de Infantería de Marina, D. José Piñana Pacheco, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dicho delito, con la advertencia que, será declarado rebelde si no comparece. Cartagena, 22 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, José Piñana. JM—1412

2691

ANERROS CAMO, Claudio; hijo de José y de Antonia, natural de La parroquia de Mirras, Ayuntamiento de Valdoviño, provincia de La Coruña, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en la parroquia de Mirras, Ayuntamiento de Valdoviño; procesado por haber faltado á concentración dispuesta por Real orden de 15 de Diciembre de 1917, *Diario Oficial* número 283; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Ricardo Alonso Vega, primer Teniente de Infantería, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ferrol, 21 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, Ricardo Alonso. JG—1350

2692

ANTONIO; de profesión barquero, de nacionalidad portuguesa, presunto reo de la causa que se sigue en este Juzgado con motivo de la aprehensión de 10 sacas de harina de trigo y la embarcación Iolío O. 235, verificada por un Carabinero del puerto de Salvatierra el 12 de Octubre de 1917; comparecerá, en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de La Guardia, D. Joaquín García del Valle, bajo apercibimiento que, si no compareciese, será declarado en rebeldía.—La Guardia, 1.º de Marzo de 1918.—El Juez instructor, Joaquín García. JM—1440

2693

ARANGO MENENDEZ, Isaac; hijo de Manuel y de Luzdivina, natural de Logroña, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, y de 1,530 metros; domiciliado últimamente en Logroña, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Navarra; procesado por segunda falta de deserción; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 35, de guarnición en

León, Comandante, D. Fernando Serra Arriba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León á 18 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, Fernando Serra. JG—1457

2694

BARCALA MONTES, Francisco; hijo de Juan y de Emilia, natural de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Pontevedra; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcalde Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 2 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcalde. JG—1470

2695

BATLLES ACUÑA, Jacinto; hijo de Isidro y María, natural de Canones, Ayuntamiento de idem, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, estatura 1,623 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcalde Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 23 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcalde. JG—1485

2696

BERNABEU POVEDA, José; soldado de Infantería de Marina, natural de Petrel, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente de Infantería de Marina, D. José Albarracín González, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dicho delito, con la advertencia de que, si no comparece, será declarado en rebeldía.—Cartagena, 22 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, José Albarracín. JM—1414

2697

BOXACA CASTANY, Carlos; hijo de Carlos y de Joaquina, natural de Fraga, Ayuntamiento de idem, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años, estatura mediana, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial; domiciliado últimamente en Barcelona, segundo distrito; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcalde Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcalde. JG—1480

2638

**CABEDO EDO, Julián**, soldado de Infantería de Marina; natural de Vistabella, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Vistabella (Castellón); procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Pedro A. Soler, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dicho delito, con la advertencia de que, si no comparece, será declarado en rebeldía.—Cartagena, 22 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, Pedro A. Soler.

JM—1417

2639

**CAMPOS MARTI, Isidro**; hijo de Enrique y de Nicolasa, natural de Barcelona, provincia de idem, de veinticuatro años, estatura 1,539 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Mariano Morote Lucio-Villegas, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 26 de Febrero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Morote.

JG—1444

2700

**COLOMINA FIGUERA, Eusebio**; hijo de José y de María, natural de Paláu de Noguera (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Francia y sujeto á excedente por haber faltado á concentración á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Lérida, ante el Juez instructor D. Eugenio Sanz de Lavín, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 2 de Marzo de 1918.—El Juez instructor, Eugenio Sanz.

JG—1455

2701

**CONCHADO PAU, Manuel**; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Lians y vecino de Santa Cruz (Oleiros), profesión inscripto de Marina, de diecinueve años; señas: cuerpo creciendo, ojos garzos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano; domiciliado últimamente en Santa Cruz; procesado por falta de presentación en su Trozo el 20 de Diciembre último; comparecerá, en término de tres meses, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Coruña, Capitán de Infantería de Marina, D. Vicente Peña Iglesias, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.—Coruña, 5 de Marzo de 1918.—El Juez instructor, Vicente Peña.

JM—1420

2702

**CONTRERAS ALMAIDA, Francisco**; hijo de Joaquín y Antonia, natural de las Torres de Cotillas, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años, estatura 1,620 metros, pelo castaño, cejas rectas, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por la falta grave de desertión, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; compare-

cerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 2 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide.

2703

**CORNET FUSTER, José**; hijo de Ignacio, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por contrabando de víveres; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor de la Comandancia General de Melilla, D. Manuel Lorduy Dini, Comandante de Infantería, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Febrero de 1918.—El Comandante, Juez, Manuel Lorduy.

JG—1496

2704

**CHAMORRO MOYA, Miguel**; marinero de la Armada, hijo de Eugenio y Josefa, natural de Málaga, de veintiséis años, estado soltero; procesado por el delito de desertión; se presentará en este Juzgado, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, y, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Carraca, 1.º de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Ruado.

JM—1418

2705

**DURÁ TIMONEDA, José**; hijo de José y Manuela, natural de Valencia, de estado soltero, profesión ajustador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santoña (Sanander), y procesado por la falta grave de desertión, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 2 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez, Antonio Alcaide.

JG—1468

2706

**ECHEVARRIA OCHOA, Juan**; hijo de Vicente y de Leona, natural de Euzeriz, provincia de Navarra, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de desertión con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, residente en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide.

JG—1493

2707

El presunto ó presuntos reos de la causa que se sigue en este Juzgado de Marina con motivo de la aprehensión de seis bultos conteniendo harina de trigo y una embarcación, folio 690 de la matrícula de Camiña (Portugal), efectuada por un carabinero del puerto de San Miguel de

Tabagón, el día 12 del mes de Diciembre de 1917; comparecerán en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Teniente de Navío de la Armada, y Ayudante de Marina de la Guardia, D. Joaquín García del Valle, bajo apercibimiento que si no compareciesen serán declarados en rebeldía.—La Guardia, 1.º de Marzo de 1918.—El Juez instructor, Joaquín G. del Valle.

JM—1441

2708

**ESPALLARGES PÉREZ, Manuel**; soldado de Infantería de Marina, natural de Alcanja, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Julio Pastor Cano, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dicho delito, con la advertencia de que si no comparece será declarado en rebeldía.—Cartagena, 22 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, Julio Pastor.

JM—1413

2709

**FERNANDEZ ESCANDON, Constantino**; hijo de José y de Balbina, natural de San Salvador, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, de estado soltero, oficio labrador, de 1,600 metros, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, D. Narciso Villalón Dombier, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Gijón, 2 de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Narciso Villalón.

JG—1438

2710

**FERNANDEZ VARELA, Daniel**; hijo de Gumersindo y Concepción, natural de Carteiro, Ayuntamiento de Pallas de Rey (Lugo), de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por la falta grave de desertión con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 2 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide.

JG—1469

2711

**FONTANET MATEU, Jaime**; soldado de Infantería de Marina, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. José Samper Lapique, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dicho delito, con la advertencia de que si no comparece será declarado en rebeldía.—Cartagena, 22 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, José Samper.

JM—1415

2712

**FRUTOS ALVAREZ, Julio**; hijo de Gregorio y Felisa, natural de Zaratán (Valadolid), de estado soltero, profesión tipógrafo, de veintidós años, su estatura

1,634 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color moreno, frente regular, aire marcial; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, residente en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Melilla, 23 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide.

2713

JG—1446

**GALLARDET MONTANÉ, Agustín;** hijo de Miguel y Francisca, natural de Olonzach (Francia), vecindado en Rialp (Lérida), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Lérida, ante el Juez instructor, D. Eugenio Sanz de Larín, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 2 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, Eugenio Sanz de Larín.

2714

JG—1456

**GAMERO GUERRA, Ramón;** hijo de Alonso y de Ramona, natural de Torre Albrázarne (Cádiz), de estado casado, profesión del campo, de treinta y cuatro años, estatura 1,727 metros, pelo y cejas rubias, color sano, nariz y barba regulares, cara redonda, bigote afilado, viste de paisano, traje verdoso, gorra obscura y abrigo largo también obscuro; perteneciente á la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga, donde prestaba sus servicios como Guardia segundo y de puesto en Arriate, de dicha provincia, donde últimamente residía; acusado de los delitos de desobediencia, abandono de servicio, insulto á superior, deserción calificada y estafa; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga, D. Teodoro Hernando Antón, á contar desde la fecha de esta requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parárselo los perjuicios consiguientes si no lo verificar en el plazo señalado, rogándose á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto á disposición de este Juzgado, en el calabozo de la Casa-cuartel de la Guardia Civil de dicha capital.—Málaga, 21 de Febrero de 1918.—El Comandante, Juez, Teodoro Hernando.

2715

JG—1465

**GARCIA GARCIA, Antonio;** hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Fuente Alamo, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura mediana, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio

Alcaide Montoro, residente en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez, Antonio Alcaide.

2716

JG—1491

**GARCIA LEGAZ, Ginés;** hijo de Ginés y de Catalina, natural de Fuente Alamo, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura mediana, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, aire marcial, sin señas particulares; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, residente en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 23 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez, Antonio Alcaide.

2717

JG—1438

**GONZALEZ SANCHEZ, Francisco;** hijo de Francisco y de Carmen, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 23 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez, Antonio Alcaide.

2718

JG—1487

**GONZALEZ TORIBIO, Rufino;** hijo de Francisco y María, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión carretero, y marinero de la Armada, de veintidós años; señas particulares: pelo castaño, tiene barba, ojos castaños, color pimentado; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Vicente Pombo Compelo, en la Ayudantía de la Puerta del Dique del Arsenal de este puerto, Ferrol, 16 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, Vicente Pombo.

2719

JM—1431

**GRAU JOSE, José;** soldado de Infantería de Marina, natural de Hertas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Herta (Tarragona); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente de Infantería de Marina, D. Luis Oliva González, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dicho delito, con la advertencia de que, si no comparece, será declarado rebelde.—Cartagena, 22 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, Oliva.

2720

JG—1410

**ISABELET, Julio;** domiciliado últimamente en Melilla; procesado por contrabando de víveres; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el

Juez instructor de la Comandancia General de Melilla, D. Manuel Lorduy Dini, Comandante de Infantería, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Febrero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Lorduy.

2721

JG—1495

**JARILLO VENTURA, José;** hijo de Narciso y Brígida, natural de Valdelacasa (Cáceres), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo, y se presume puede hallarse en Aguilares ( Tucumán, República Argentina), á quien se instruye expediente por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Castilla, número 16, D. Fernando Silos Hernández, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.—Cáceres, 3 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Silos.

2722

JG—1425

**LOPEZ LOPEZ, José;** hijo de Remigio y Manusia, profesión dependiente, natural de Broza, Ayuntamiento de Saviñao, provincia de Lugo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Saviñao; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de sesenta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Tomás Morate Sain, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 4 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Morate.

2723

JG—1419

**LOPEZ MOLINA, Miguel;** hijo de Manuel y Carmen, natural de Granada, estado soltero, profesión tipógrafo, de veintitrés años, talla 1,561 metros, y sus señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; vecindado en Granada; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Fernando de Pablos Lozano, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 25 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando de Pablos.

2724

JG—1430

**LOPEZ POLO, Trinidad;** hijo Jorge y Tomasa, natural de Aragües del Puerto, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca, estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en Aragües del Puerto (Huesca); procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, en Huesca, ante el primer Teniente, Juez instructor, D. Emilio Sanz Cruzado é Ibarra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Huesca, 25 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Sanz Cruzado.

2725

JG—1445

**LOPEZ SANCHEZ, José;** hijo de Ginés y de Juana, natural de Lorca, Ayunta-

miento de ídem, provincia de Murcia, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 2 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide. JG—1472

2726

LOPEZ TEJEIRO, *Cecilio*; hijo de José y Virginia, natural de Villaronte, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide. JG—1474

2727

LOPEZ VILA, *José*; hijo de Manuel y Francisca, natural de Villarrodrunga, Ayuntamiento de Paradela, provincia de Lugo, de veintitrés años, de estado soltero; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Carlos Gómez de Avellaneda, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 19 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Gómez de Avellaneda. JG—1408

2728

LOREDO APARICIO, *Marcial*; hijo de Rafael y Eladia, natural de Langreo (Oviedo), de veintitrés años, profesión jornalero, de estado soltero, domiciliado últimamente en Gijón; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don Luis Fernández González, residente en Gijón, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 28 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Fernández. JG—1437

2729

LUENGO CARRO, *Esteban*; hijo de Esteban y Ana, natural de Santiapanillas, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, don Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 2 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide. JG—1473

2730

MAURISI GUALTER, *José*; hijo de Miguel y de Joaquina, natural de Rialp (Lérida), de estado soltero, profesión electricista, de veintidós años, estatura 1,560 metros; domiciliado últimamente en Francia, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Lérida ante el Juez instructor D. Eugenio Sáenz de Larín, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería La Albuera, número 26, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 25 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, Eugenio Sáenz. JG—1460

2731

MARTI GALCERAN, *Jaime*; hijo de Miguel y de Josefa, natural de San Martín, Ayuntamiento de Barcelona, provincia de ídem, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, estatura 1,630 metros; pelo negro, cejas ralas, ojos negros, nariz andra, baba regular, boca pequeña, color cetrino, frente espaciosa; domiciliado últimamente en Barcelona, décimo distrito; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 2 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide. JG—1490

2732

MARTIN TARILLO, *Julio*; hijo de Froilán y María, natural de Valdelacasa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Valdelacasa, y se presume puede hallarse en Aguilares (Tucuman, República Argentina); á quien se instruye expediente por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Castilla, número 16, D. Fernando Silos Hernández, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado prófugo.—Cáceres, 3 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Silos. JG—1424

2733

MARTINEZ AGUERA, *José*; soldado de Infantería de Marina, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería Marina, D. José Samper Sapique, á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por dicho delito, con la advertencia de que si no comparece será declarado rebelde.—Cartagena, 22 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, José Samper. JM—1428

2734

MARTINEZ GARCIA, *Antonio*; hijo de Antonio y Josefa, natural de Porquera, provincia de Albacete, estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el pri-

mer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez, Antonio Alcaide. JG—1478

2735

MARTINEZ MARTINEZ, *José*; hijo de José y de Sacramento, natural de Caravaca, provincia de Murcia, estado soltero, profesión bracero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, residente en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez, Antonio Alcaide. JG—1489

2736

MASCARO CISER, *Martín*; hijo de Pedro y Catalina, natural de La Puebla, provincia de Baleares, vecindado, según noticias en Argelia, de veintidós años; procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Inca, número 62, D. Bernardino Font Puig, residente en la Plaza de Inca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Inca, 22 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Bernardino Font. JG—1450

2737

MERCIEL RUBIO, *Juan*; hijo de Lorenzo y Filomena, natural de Colmenar, Ayuntamiento del Colmenar, provincia de Salamanca, estado soltero, oficio jornalero; domiciliado últimamente en Colmenar; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Azcona Echevarría, residente en Gijón, provincia de Oviedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 1.º de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Azcona. JG—1443

2738

MENENDEZ FERNANDEZ CUESTA, *Manuel*; hijo de Manuel y Manuela, natural de Beboliar (Oviedo), profesión sirviente, de veintidós años, estatura 1,655 metros, color bueno; pelo, cejas y ojos castaños; nariz, boca y barba regular; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don Julio Bertrand Gosset, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Gijón, 2 de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Julio Bertrand. JG—1439

2739

MIRANDA PASCUAL, *Luis*; hijo de Ezequiel y Casilda, natural de Armañanzas (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, cuyas señas personales son: pelo y cejas negro, nariz aguileña, boca regular, frente an-

cha, ojos negros, producción regular, su estatura 1,543 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Bailén, número 24, don Eduardo Jádenes Atorragasti, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.—Logroño, 22 de Febrero de 1918. El Comandante, Juez instructor, Eduardo Jádenes. JG—1463

2740

**MONFERRER ORDUÑA, Vicente;** hijo de José y Josefa, natural de Castelnovo, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; procesado por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Intendencia de Ceuta, D. Antonio Béjar Donal, residente en dicha Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 25 de Febrero de 1918.—El Oficial segundo, Juez instructor, Antonio Béjar. JG—1427

2741

**MOTOS FERREGUELA, Antonio;** hijo de Ramón y Victoria, natural de Torde-sillas, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión tratante, de veintidós años, su estatura 1,652 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, sire marcial; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide Montoro. JG—1477

2742

**MUNOZ GARCIA, Juan;** soldado de Infantería de Marina, natural de Villona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villeana (Alicante); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente de Infantería de Marina D. José Castrillón Sánchez, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dicho delito, con la advertencia de que, si no comparece, será declarado rebelde.—Cartagena, 22 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, José Castrillón Sánchez. JM—1416

2743

**MUNOZ GELABERT, Rodrigo;** hijo de Mariano y Eusebia, natural de Molina de Aragón (Guadalajara), soldado que fué de la octava Comandancia de Tropas de Intendencia, y que prestó los servicios de su clase en la primera, fijando su residencia en Molina de Aragón al terminar su compromiso militar; se servirá manifestar á este Juzgado militar, sito en esta Corte, Silva, 46, entresuelo, su actual residencia ó comparecer en el mismo, á fin de notificarle la resolución recaída en el expediente que por falta á concentración se le está instruyendo.—

Madrid, 6 de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, José Ruiz Morales. JG—1467

**Juzgados de Primera Instancia.**

**ANDÚJAR**

D. Pedro Lizanz Paúl, Juez de instrucción de Andújar.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por falsificación de marca de la Agencia Central de las Hilaturas de Barcelona, habiéndose acordado en providencia de este día comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, para prestar declaración un sujeto conocido por Tomás Durán, manco, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran; apercibido de que si dejare de comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Andújar á 7 de Marzo de 1918. Pedro Lizaó.—D. S. O., José López. JO—3347

**ANTEQUERA**

El 21 de Febrero último desapareció de casa de D. Teodoro Sánchez Puente, donde se encontraba trabajando un individuo apellidado Ruiz, cuyo nombre se ignora, que tenía como treinta años, estatura regular, ojos azules; viste chaqueta negra, pantalón rayado obscuro, zapatos de cartera negros, y gorra de visera. Le acompaña una joven, hija suya, como de doce años, vestida de negro, y se llevó aquél de la propiedad del D. Teodoro:

Dos juegos de fuerza de metal.  
Una llave inglesa.  
Otra de las corrientes; valoradas en 125 pesetas.

Con tal motivo se instruye sumario y se hace público, para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias encaminadas á su busca, y habido, sea puesto en la Cárcel á mi disposición.

Dado en Antequera á 8 de Marzo de 1918.—Joaquín González Mariño. JO—3348

**GAUCIN**

D. Miguel Simón Calcaño, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y como dimanante del sumario número 24 del año actual sobre hurto, ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, rescate, detención y conducción á la Cárcel de este partido, á mi disposición, á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición: una yegua, de cinco años y 1,43 metros de alzada, capa castaño obscura, raza española, marca C. N. en la nalga derecha, armiñada del pie derecho, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, hurtada el 23 de Febrero del corriente año, en el término de Cortes de la Frontera, y sitio denominado Ajacado Misa del Alba, á Francisco Gutiérrez Núñez.

Gaucin, 7 de Marzo de 1918.—Miguel Simón.—El Secretario, Licenciado I. Cas-sinello. JO—3369

D. Miguel Simón Calcaño, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y como dimanante del sumario número 25 del año actual

sobre hurto de dos jumentas, ruego y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, rescate, detención y conducción á la Cárcel de este partido, á mi disposición, de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima procedencia, de una burra rucia obscura, de ocho años, asegurada en El Fénix Agrícola, ignorándose sitio de la marca, y otra jumenta rucia, algo más clara, de tres años, alzada regular, careta, y un lucero en la frente, ambas recién peladas, y hurtadas en el partido de Herillas, término de Jimera de Libar, el 4 del actual, á Francisco Polanco Moreno.

Gaucin, 9 de Marzo de 1918.—Miguel Simón.—El Secretario, Licenciado I. Cas-sinello. JO—3370

**GUADIX**

Por medio de la presente, que se insertará en GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, se cita á Manuel García, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Guadix, para declarar en el sumario número 35 de 1918, por hurto, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix, 2 de Marzo de 1918.—El Secretario judicial, Pablo Prieto. JO—3091

**MADRID—BUENAVISTA**

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Saturnino Montoya Espeñadero, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca á la venta en pública subasta, por el precio de 24.000 pesetas, la finca siguiente:

Una era, sita en campo de la ciudad de Palencia, é inmediata á ella, en las Hamadas del Bosque ó Puertas de Monzón; de cabida de una cuarta 52 estadales y medio, equivalentes á 12 áreas 67 centiares, que linda: Oriente, con era de herederos de D. Angel Rodríguez Bocos; Mediodía, otra de D.<sup>a</sup> Esperanza Ojero, viuda de D. Guillermo Astudillo; Norte, con el camino de servidumbre por las eras, y Poniente, con la línea de los Ferrocarriles del Norte y Noroeste. Dentro del perímetro de dicha era existe adjudicado una casa tro con un pajar y corral, que encierra una superficie de 929 metros 45 centímetros, de los cuales 531 metros con 77 centímetros, corresponden al descubierto, y el resto á lo edificado; lindando por todos los lados con referida era.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar, doble y simultáneamente, ante este dicho Juzgado y el de Palencia, se ha señalado el día 15 del mes de Abril próximo, á las quince, y se anuncia por el presente con expresión de las condiciones siguientes: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicho precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que la consignación del precio del remate se hará en los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro que se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas

ó gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del Banco, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar á su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Marzo de 1918.—El Juez de primera instancia, Félix Jarabo.—El Secretario, José Delmáu. X—655

### Juzgados Municipales.

#### MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas, seguido en este Juzgado por hurto, entre Isaias Gómez García y Florentino Gómez Moreno, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 7 de Agosto de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Serafin Cervellera, Juez municipal suplente, y los Adjuntos, don Antonio López y D. Juan Bernabé; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Isaias Gómez y García, cuyas demás circunstancias constan en autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Isaias Gómez García, á la pena de veintidós días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado Isaias Gómez García.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Serafin Cervellera.—Antonio López.—Juan Bernabé.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Isaias Gómez García, expido la presente, que firmo en Madrid, á 7 de Marzo de 1918.—Mario Serratacó de Boet. JO—3450

#### MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.023 de orden del año 1917, contra Joaquín González Fernández, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Ramiro Sierra y D. Fernando Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Joaquín González Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Joaquín González Fernández, á la pena de 30 pesetas de multa, indemnización de 10 pesetas á D. Luis Montón y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero notifiqueseles esta resolución por medio

de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Ramiro Sierra.—Fernando Pérez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Joaquín González Fernández, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado en Madrid á 15 de Noviembre de 1917.—El Secretario. JO—2148

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.024 de orden del año 1917, contra José Rodríguez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Ramiro Sierra y D. Fernando Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Rodríguez, á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Ramiro Sierra.—Fernando Pérez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Rodríguez, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Noviembre de 1917.—El Secretario. JO—2150

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.512 de orden del año 1917, contra Enrique Hernández Prieto, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Ramiro Sierra y D. Fernando Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Enrique Hernández Prieto, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Enrique Hernández Prieto, á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; y absolvemos libremente á Emilio Pérez Uría, declarando de oficio su parte de costas, y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero del primero; notifi-

quesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Ramiro Sierra.—Fernando Pérez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Hernández Prieto, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Noviembre de 1917.—El Secretario. JO—2138

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.867 de orden del año 1917, contra Adolfo Terrol, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Ramiro Sierra y D. Fernando Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Adolfo Terrol, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Adolfo Terrol, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Ramiro Sierra.—Fernando Pérez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Adolfo Terrol, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Noviembre de 1917.—El Secretario. JO—2136

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.898 de orden del año 1917, contra Manuel Salguero Rorderón, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Fernando Pérez y D. Ramiro Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Manuel Salguero Rorderón, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Salguero Rorderón, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero, notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Ramiro Sierra.—Fernando Pérez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Salguero Roderón, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Noviembre de 1917.—El Secretario. JO—2149

#### MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.319 de orden del año último, se ha seguido juicio verbal de faltas por lesiones contra Epifania Rodríguez y otros, en cuyo juicio se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Febrero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Penas y Sierra, y Adjuntos D. Juan de Dios Roldán y D. César Fernández Alonso, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Epifania Rodríguez, Alejandro Astray, Andrea Hernández Hernández y José del Amo Fernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Epifania Rodríguez, Alejandro Astray Astray, Andrea Hernández Hernández y José del Amo Fernández á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas por iguales partes, y notifíquese á la Epifania y Alejandro esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta mi sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Penas y Sierra.—Juan de Dios Roldán.—César Fernández.»

Publicada en el mismo día de su fecha. Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Epifania Rodríguez y Alejandro Astray Astray y les sirva de notificación en

forma, se expide la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid á 27 de Febrero de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—3408

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 8 de orden del año actual, se ha seguido juicio verbal de faltas por malos tratos y desobediencia contra Francisco Marina Lorenzo, en cuyo juicio se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Febrero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Penas y Sierra, y Adjuntos D. César Fernández Alonso y D. Juan de Dios Roldán; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Marina Lorenzo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Marina Lorenzo á la pena de 40 pesetas de multa por la primera falta, y á la de 20 pesetas de igual multa y reprobación por la segunda, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia de dichas multas, y al pago de las costas del juicio; sobreseemos libremente las lesiones sufridas por Pedro Robira, y notifíquese á Francisco esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Penas y Sierra.—Juan de Dios Roldán.—César Fernández Alonso.»

Publicada en el día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Francisco Marina Lorenzo, y le sirva de notificación en forma, se expide la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Febrero de 1918.—El Secretario. JO—3407

#### Jurisdicción de Marina.

#### MOTRIL

D. José María Goicoechea y Quijano, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye contra Antonio Equilino ó Aquilino, José Martos, Fraguero y Simón, por el delito de contrabando.

Hago saber: Que por providencia dictada en la referida causa, he acordado la comparecencia de los procesados Antonio Equilino ó Aquilino, no constando más datos que de que vive en el barrio de San Bernardo, en la calle del mismo nombre, en la Línea de la Concepción; José Martos, natural de Almuñécar y vecino de la Línea de la Concepción; el Fraguero, vecino de la Línea de la Concepción, en el Castillo de España, sin que exista constancia de otros datos ni otros particulares, acusados los cuatro del delito de contrabando, y los cuales se hallan en ignorado paradero.

Y á fin de que pueda tener efecto la presentación, se publica esta requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los individuos que se dejan mencionados, para que, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, situado en la Capitanía de Puerto, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados en rebeldía y perjuicios á que haya lugar, rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, que, de tener conocimiento del paradero de los mencionados procesados, procedan á su detención, y los conduzcan, convenientemente custodiados, á mi disposición.

Dado en Motril á 12 de Marzo de 1918. El Juez, José Goicoechea.—P. S. M., el Secretario, José Martín. JM—1711